

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Decimo Octavo Civil del Circuito de Cralidad

PROCESO	Concordato
SOLICITANTE	Hernán Quiroz Mejía y otro
RADICADO	05001 31 03 008-2003-00365-00
DECISIÓN	Cúmplase lo del Superior-Deja sin valor auto-Fija Fecha audiencia preliminar

Medellín, diecinueve (19) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Cúmplase lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín en su Sentencia de Tutela de fecha junio 11 de 2020, la cual fue confirmada en segunda instancia por la Corte Suprema de Justicia en su Sentencia STC4845-2020 del 27 de julio de 2020.

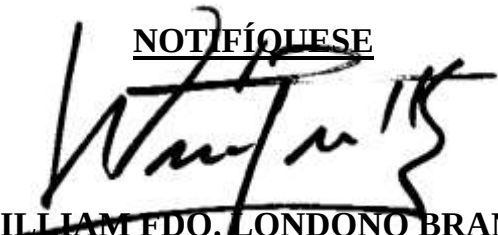
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Dejar sin valor el auto del 27 de febrero de 2020, mediante el cual se dispuso reemplazar al Contralor **Jaime Alviar Espinal**.

SEGUNDO: Para llevar a cabo la **AUDIENCIA PRELIMINAR**, consagrada la Ley 222 de 1995, dentro del proceso **CONCORDATO** promovido por los señores **DIEGO GÓMEZ RENDÓN (C.C. No. 71.732.966)** y **JAVIER GÓMEZ RENDÓN (C.C. No. 71.788.145)**, se señalan los días 8, 9 y 10 de marzo de 2020 a las 9:00 a.m.

De cara a los presupuestos indicados por el art. 127 de la Ley 222 de 1995, para agotarse la primera reunión debe verificarse la concurrencia de los acreedores que representan el 75% del valor de los créditos reconocidos y no pagados.

NOTIFÍQUESE

WILLIAM FDO. LONDONO BRAND
JUEZ

5 [Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 117 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 20 de NOVIEMBRE de 2020, a las 8 A.M.



DANIELA ARIAS ZAPATA
SECRETARÍA

Firmado Por:

WILLIAM FERNANDO LONDOÑO BRAND

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 018 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c536f560f0d7ef634e53dd4f9d5a80810efdc52edc65f72586db7786fc157ca1

Documento generado en 19/11/2020 04:22:58 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>